

ACLARACIÓN A LAS BASES

1.- En relación al punto 7 de las bases donde dice “El proyecto se desarrolla tanto en el edificio de viviendas existente denominado “Iturritxo”, ocupando completamente la planta baja y la mitad de la primera planta del edificio, así como en una edificación anexa nueva, construida en la parcela colindante, desarrollada en dos plantas: planta baja sobre rasante y planta sótano”, aclarar que:

El proyecto publicado como planos base anteproyecto tiene carácter orientativo. Por ello, no necesariamente la edificación anexa nueva debe desarrollarse únicamente en dos plantas (planta baja sobre rasante y planta sótano) siempre que se respete la normativa de aplicación (edificabilidad, perfil, alturas, retiros...).

El diseño que los participantes incluyan como propuesta deberá respetar las premisas publicadas en el Perfil del Contratante (bases, pliego técnico, consultas, aclaraciones...) así como la normativa de aplicación.

2- En relación al punto 16 c de las bases que dice “La calidad, funcionalidad y organización racional en la resolución del programa de necesidades establecido (25 puntos)”, aclarar que:

Los planos base de anteproyecto publicados son de carácter orientativo. No obtendrán puntuación en este criterio los equipos que mantengan íntegra la distribución de los planos base de anteproyecto.

Los 25 puntos se valorarán en función de las propuestas que hagan los equipos con el fin de optimizar el funcionamiento, la calidad y la organización racional de las oficinas acorde a los criterios de diseño y estimaciones de necesidades establecidos en los pliegos.

Itziar Oñate Martínez-Olascoaga
Kontratazioaren aholkulari juridikoa
Asesora Jurídica de Contratación